

## **Convocatoria para la constitución de dos relaciones de aspirantes (castellano y euskera) al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Educador/a de la Escuela Infantil Municipal de Berriozar**

La Sra. Alcaldesa Accidental de este Ayuntamiento, mediante Resolución con fecha 20 de julio de 2009 (julio 18/2009) ha aprobado las bases de la convocatoria para la constitución , a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño en régimen de contratación laboral temporal del puesto de trabajo de Educador/a, en castellano y euskera, en la Escuela Infantil Municipal de Berriozar, que se transcribe literalmente:

### **1.- Normas generales**

1.1.- Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de Educador/a mediante contratación temporal, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Escuela Infantil Municipal de Berriozar, tanto en euskera como en castellano.

Estas relaciones tendrán carácter subsidiario respecto de cualesquiera otras que se encuentren vigentes.

1.2.- El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel C de los establecidos en el Decreto Foral 158/1984 de 4 de julio y demás disposiciones aplicables.

1.3.- El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificada en cualquier momento por el órgano administrativo competente.

1.4.- Las funciones a desarrollar son las específicas del puesto de trabajo, citadas, algunas de ellas en el Anexo II

1.5.- La lista estará vigente hasta la realización de una nueva selección para la provisión del puesto de trabajo de que se trate y, en su defecto, durante un periodo máximo de 3 años desde la aprobación de la lista.

### **2.- Requisitos de los aspirantes**

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado de la Unión Europea, o tener permiso de residencia y trabajo de acuerdo con la legislación

vigente en materia de extranjería, en el caso de pertenecer a cualquier otra nación.

b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) Hallarse en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación del título de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o de Técnico Superior en Educación Infantil, del título de Maestro especialista en Educación Infantil, Profesor de EGB con especialidad en Preescolar, o de las titulaciones de Psicología, Pedagogía y Psicopedagogía, o en condiciones de obtener dichos títulos en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes.

d) Poseer la capacidad física y psíquica para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) Para el desempeño de los puestos de trabajo que requieran conocimiento del euskera, se requerirá estar en posesión del Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de euskera expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o de una titulación reconocida oficialmente como equivalente (EGA). De no estar en posesión de la titulación requerida se podrá acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba de nivel de euskera que se llevará a cabo en el INAP.

El cumplimiento en tiempo y forma de los anteriores requisitos deberá ser acreditado por los aspirantes que resulten seleccionados y sean llamados para su contratación temporal, en el momento en que se les indique, antes de la firma del correspondiente contrato.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación..

Además de los requisitos anteriores, se exigirá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos con anterioridad a la contratación.

### **3.- Procedimiento**

3.1.-El procedimiento de selección se regirá conforme a lo dispuesto en el art. 95 del Decreto Foral Legislativo 251/93("La selección del personal contratado en régimen laboral se efectuará mediante convocatoria pública y a través de pruebas basadas en los principios de mérito y capacidad "), en el art. 42.1 d) ("La selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. En todo caso, los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la

contratación”) y 42.2 d (“las Administraciones Públicas de Navarra podrán constituir listas de aspirantes a la contratación temporal de acuerdo con los siguientes sistemas de selección : listas de aspirantes constituidas mediante pruebas selectivas realizadas entre los aspirantes incluidos en la relación que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de trabajo de que se trate y de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas “) del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985 de 5 de junio.

3.2.- Se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante el Servicio Navarro de Empleo, para demandantes de empleo y de mejora de empleo.

3.3.- Los/as interesados/as deberán llamar al teléfono 012 para confirmar su asistencia a la prueba y para comunicar si optan a la lista de castellano o a la de euskera. En este último caso deberán manifestar si desean realizar la prueba de conocimiento de euskera. **Las fechas en las que deben llamar son los días 4 a 8 de agosto**

Los/as aspirantes deberán acudir el día de la prueba con la carta remitida por el Servicio Navarro de Empleo.

3.4.- Los/as aspirantes que hubieran acreditado el conocimiento del euskera optarán subsidiariamente y en igualdad de condiciones a la lista de castellano.

#### **4.- Tribunal calificador**

4.1.- El Tribunal calificador estará constituido por las siguientes personas:

**Presidente:** El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar, o persona designada por éste

Suplente: Concejal delegado de Personal del Ayuntamiento de Berriozar

**Vocal 1:** D<sup>a</sup> Ana Guerendiain Goñi, Directora de la Escuela Infantil Municipal de Berriozar

Suplente: D. Alfredo Hoyuelos Planillo, Director de la Escuela Infantil Municipal de Berriozar

**Vocal 2.:** D<sup>a</sup> Begoña Ekisoain Loiarde, Educadora de la Escuela Infantil Municipal de Berriozar.

Suplente: Jobana Pérez Ezpeleta, Educadora de la Escuela Infantil Municipal de Berriozar.

**Vocal 3:** Delegado sindical del Ayuntamiento de Berriozar

Suplente: Delegado sindical del Ayuntamiento de Berriozar

**Vocal-Secretaria:** la del Ayuntamiento de Berriozar o quien ella designe

Suplente: el/la que designe la titular

4.2.- Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar cuando concurran

los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se publicará en la página web de Berriozar ([www.berriozar.es](http://www.berriozar.es)) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4.3.-El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesario para su válida constitución y actuación la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Así mismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan.

4.4.-El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

## **5. Desarrollo del proceso de selección**

**5.1.- La prueba selectiva consistirá en un examen escrito sobre alguno de los temas que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. La prueba se realizará el día 2 de septiembre de 2009. Los aspirantes podrán elegir la lengua, castellano o euskera, para la realización del ejercicio. El lugar y la hora se anunciarán en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La prueba se calificará con puntuación de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los que tengan una puntuación inferior a 5.**

Igualmente se anunciará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berriozar la fecha y hora de la prueba de conocimiento de euskera .

## **6. Relación de aprobados y llamamiento.**

6.1. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berriozar, en el lugar de celebración de la prueba y en la web del Ayuntamiento de Berriozar la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida en cada una de las listas y la remitirá al mismo para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

6.2. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las

necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

6.3.-Los aspirantes que sean llamados para su contratación, deberán presentar la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos establecidos en la base dos, en el plazo que les señale el Ayuntamiento de Berriozar, con presentación de la siguiente documentación.

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.c) y 2.f) de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Fotocopia compulsada del carnet de manipulador de alimentos.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

6.3. Los aspirantes que presenten la anterior documentación, deberán acudir a firmar el correspondiente contrato, en el plazo que les señale el Ayuntamiento de Berriozar.

6.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentaran dichos documentos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

6.5.-En el supuesto previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con el/la aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 6.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

6.6. Los contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

## **7. Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el órgano autor del acto recurrido en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.

c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

## **Berriozar 22 de julio de 2009- La Alcaldesa accidental Inmaculada del Río Lorea**

### **ANEXO I**

#### **Temario**

- 1.- La imagen del niño y de la niña en la pedagogía reggiana.
- 2.- Organización de la escuela infantil. El equipo educativo de la Escuela Infantil. Formas organizativas en función de la coherencia horizontal y vertical del proceso de enseñanza-aprendizaje. La pedagogía de las relaciones. Organización de las Escuelas Infantiles Municipales de Reggio- Emilia. El centro educativo como factor potenciador del aprendizaje infantil. El trabajo en equipo y la participación como estrategia de elaboración, desarrollo y evaluación del proyecto educativo de la escuela infantil.
- 3.- La pedagogía de la escucha. Proyectos y propuestas frente a límites y programaciones. La escucha como base de la documentación.
- 4.- La investigación a partir de la práctica en educación infantil. La investigación como estrategia para la mejora de la acción educativa y del equipo educativo. El grupo pequeño en la pedagogía reggiana.
- 5.- La pareja o el trío educativo según la filosofía pedagógica de Loris Malaguzzi y de las escuelas infantiles municipales de Reggio Emilia.

### **ANEXO II**

#### **Funciones propias de los puestos de Educador/a:**

- a) Las y los educadores colaboran en la organización, elaboración y reflexión de propuestas y procesos de observación y documentación, así como en la gestión cotidiana de la escuela infantil.
- b) Los y las educadoras organizan y llevan a cabo proyectos en coordinación reflexiva con el resto educadoras de su aula, en particular; y con el resto de trabajadoras de la escuela, en general.

c) Las y los educadores acogen, educativamente, las situaciones del proceso de desarrollo integral del niño o niña:

- Las afectivas y las relativas a las relaciones sociales y del entorno.
- Las higiénicas, alimenticias y de descanso.
- Las relativas al desarrollo cognitivo, expresivo y momento madurativo en el que se encuentra.

d) Los y las educadoras acogen e informan –a través de entrevistas y de relaciones formales e informales cotidianas- a las familias del proceso educativo de sus hijos e hijas.

e) Son así mismo funciones de los y las educadoras:

- Coordinar y llevar adelante los procesos de hábitos de los niños y niñas.
- Coordinar, innovar y llevar adelante propuestas y proyectos de los talleres de expresión.
- Ser puntuales.
- No tener más preferencia por algún alumno/a.
- Acompañar educativamente los procesos de los niños y niñas.
- Participar en la formación, fiestas y en cuantas propuestas complementarias sean necesarias para la adecuada consecución del proyecto educativo.
- Potenciar una buena imagen externa de la Escuela.
- Participar de forma pro-activa en las reuniones de coordinación.
- Generar propuestas de innovación pedagógica.
- Etc.